ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EGB

INTRODUCCION

La preocupación actual de muchos docentes por la educación para la paz no es algo nuevo. Las fundamentaciones de la pedagogía de la paz se encuentran en los orígenes mismos de la Historia de la Educación, en escritos de gran magnitud como *Ensayos pedagógicos* de Montaigne, *Emilio* de Rousseau o en las resoluciones y trabajos que acompañan la celebración, en 1927, del Congreso de Praga bajo el lema «la paz por la escuela» a la que asistieron destacados representantes de la Escuela Nueva (Mª Montessori, Claparède, Dewey...).

Hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, los pedagogos por la paz, no se habían preocupado en sus reflexiones por los derechos del hombre de un modo directo. Es a partir de la nueva época iniciada cuando se aproximarán dos conceptos hasta entonces separados: concepto de paz y concepto de derechos humanos. Acercamiento dado en el campo jurídico, pero que influyó de modo decisivo en el marco pedagógico. Hoy en día, no se entiende «*paz*» alejada de respeto y fomento de los derechos y libertades fundamentales de la persona.

Será Naciones Unidas a través de la UNESCO la encargada de promover un tipo de enseñanza nueva a través primordialmente del conocimiento y práctica en las escuelas de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, proclamada en 1948.

Desde el fin de la II Guerra Mundial, importantes Recomendaciones y resoluciones de organismos internacionales han puesto especial énfasis en la relevante tarea de la escuela al servicio de la paz. Recordemos sólo algunas de ellas como la *Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la paz internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales* aprobada por la UNESCO en 1974. La *Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la enseñanza y el aprendizaje de los Derechos del hombre en las* [illegible] de 14 de mayo de 1985) [illegible] las resoluciones del Parlamento Europeo.

Esta misma preocupación se [illegible] reflejada, aunque de [illegible] formas educativas de [illegible] como en Francia donde [illegible] colar tienen como asignatura la educación cívica durante una hora a la semana y donde los derechos del hombre constituyen una parte no desdeñable. O la situación de Alemanis Federal en la que se han tomado decisiones que tienen por objetivo reconocer oficialmente, a nivel federal, la importancia de esta enseñanza. Igual caso es el de la República y el Cantón de Ginebra (Suiza) donde la enseñanza de los derechos del hombre es materia obligada en algunas asignaturas (Historia y Geografía) en el último curso de escolaridad desde 1978. En nuestro país, se recogen sólo algunos artículos de la Declaración Universal en los libros de texto y siempre son tratados como un dato más o un conocimiento a tener en cuenta para valorar actitudes cognitivas de los alumnos. Esperemos que con el desarrollo de la LODE (indicamos aquí el gran reto que supone el artículo 2º apdo. g: «La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos») este tipo de enseñanza sirva no para ampliar la carga de conocimientos, sino para crear en los alumnos la conciencia clara de la urgente necesidad de defender y respetar los derechos propios y de los demás como medio de construir una paz estable y duradera.

La necesidad de la enseñanza de los Derechos Humanos en la escuela es apremiante debido fundamentalmente a dos razones: la dimensión actual de las continuas violaciones de los derechos fundamentales y el carácter mismo de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre y que constituyen la piedra angular de cualquier sistema democrático.

DERECHOS HUMANOS EN EGB

La base de la enseñanza de los Derechos Humanos en EGB debe encontrarse en la vida diaria de la escuela y exige tanto a profe[illegible]es, pad[illegible] alumn[illegible] aprender a escucharse, a respe[illegible]tar ideas diferentes, a responsabilizarse de tareas comunes.

De nada serviría que el alumno conociera artículo por artículo [illegible]ación Univer[illegible] si este conoci[illegible]do a un ejercicio práctico de tales principios; si éstos no forman parte de la conducta y actitudes de todos los miembros de la Comunidad Educativa; si los maestros no ponen en práctica métodos que, apelando a la imaginación creadora de los niños, preparen a éstos a ejercer sus derechos y a gozar de sus libertades, reconociendo y respetando los derechos de los demás; si no proporcionamos entre todos —en el hogar, en la calle, en la escuela—, lo que los niños realmente necesitan: libertad, dignidad y respeto.

De la lectura de las sugestiones contenidas en la Recomendación R(85)-7 del Consejo de Europa podemos sacar algunas conclusiones muy interesantes para E.G.B. como son:

— La necesidad de la enseñanza de los Derechos Humanos como elemento importante de preparación a la vida democrática.

— La posibilidad y el deber de ser asimilados conceptos ligados a los Derechos Humanos en las edades más tempranas como preescolar y enseñanza primaria. (Resolución no-violenta de los conflictos y respeto del otro en el marco de la clase.)

— La iniciación en nociones más abstractas de derechos del hombre en materias como la historia, geografía, educación moral y religiosa, lengua y literatura...

— La toma de referencia en esta enseñanza de los acuerdos y pactos internacionales para evitar imponer convicciones personales a los alumnos.

— Las aptitudes necesarias para comprender los derechos humanos son básicamente intelectuales y sociales.

— Los conocimientos a adquirir son: I. Principales categorías de derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades del hombre. II. Diversas formas de injusticia, desigualdad y discriminación, comprendidos el sexismo y el racismo. III. Personalidades, movimientos y grandes acontecimientos de la historia en

favor de los Derechos Humanos y... IV. Principales declaraciones y convenciones internacionales sobre derechos del hombre.

— La importancia del clima de clase y de la escuela en general.

Lo más importante para este tipo de enseñanza no es el grueso de conocimientos a adquirir, sino las actitudes, valores y sentimientos que entraña. Los cursos en este tipo de enseñanza deberían de incluir una dimensión *afectiva*. No se trata tanto de evaluar contenidos como de incluir en las actividades un *enfoque socioafectivo* que conjugando intuición e intelecto desarrolle en los alumnos una plena comprensión de sí mismos y de los demás, mediante la combinación de experiencias fácticas, reales y su análisis.

Las escuelas preocupadas por este tipo de enseñanza tienen en su poder tres instrumentos valisoso: Reglamento de Régimen Interno, Plan de Centro y Consejo Escolar. Y la posibilidad de participar dentro del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO para la educación en favor de la comprensión internacional.

EL SEMINARIO PERMANENTE DE ALHAMA DE ALMERIA

El S.P. «Derechos Humanos en EGB» tiene su origen en la preocupación de un grupo de profesores por la educación para la paz, y en concreto por la enseñanza de los Derechos Humanos. Y se constituyen como grupo estable de trabajo dentro del programa de Seminarios Permanentes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Tiene dos líneas de trabajo básica: el análisis de experiencias propias con objeto de autoformarse en este tipo de enseñanza y la organización de actividades de investigación e innovación didácticas dirigidas a extender y promover la idea y la práctica de la paz y el respeto de los derechos fundamentales en las instituciones educativas, así como el conocimiento de la Declaración Universal de Derechos del Hombre entre los escolares. Dentro de esta línea, confeccionó el folleto «DERECHOS HUMANOS, TODA UNA AVENTURA» que editó el Centro de Recursos de Alhama de Almería para celebrar cada año (10 diciembre) la proclamación de la Declaración Universal por las Naciones Unidas. En el folleto se recoge por un lado el texto oficial junto al que se ofrece un texto simplificado elaborado por el grupo de investigación de la Universidad de Ginebra dirigido por el profesor L. Massarenti que lo redactó a partir de un vocabulario fundamental de 2.500 palabras y de formas gramaticales simples. Los artículos de la Declaración se reagrupan en cinco temas: TU, tu FAMILIA, la SOCIEDAD en la que vives, tu PAIS o los demás países de la TIERRA. Junto al texto se ofrece también un soporte visual (ilustraciones de dibujantes internacionales) que han sido seleccionados y reproducidos de la obra «DESSINE-MOI UN DROIT DE L'HOMME» (Dibújame un derecho del hombre) que es propiedad de la Asociación Mundial «Ecole Instrument de paix» (E.I.P.) organización no gubernamental. Sin estas valiosísimas colaboraciones (profesor Massarenti y EIP) no hubiera sido posible la realización del folleto que va destinado a los escolares.

TRES EJEMPLOS PRACTICOS DE ENSEÑAR DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA

Señalamos a continuación tres ejemplos de actividades que, a modo indicativo, pueden servirnos en el aula para la enseñanza de los Derechos del Hombre en Ciclo Inicial, Medio y Superior.

FICHA DIDACTICA. CICLO INICIAL

Temática propuesta: Resolución no-violenta de conflictos.
Puntos de partida: Experiencias personales de los alumnos, sus conflictos diarios en el recreo, en el interior del aula, en la calle, en la casa...
Recomendaciones prácticas: Deben aprovecharse los conflictos en el momento en el que se producen, tratando que después sean los protagonistas de éstos los mismos en las actividades.
Objetivos: Conocer y comprender distintos conflictos.
Crear en los alumnos la inquietud por resolver los conflictos de manera no violenta.
Medios: Dramatización del conflicto dado en el recreo: dos alumnos se pelean en el patio del colegio por el balón. (Conflicto para satisfacer necesidades materiales.)
Improvisación teatral: dos alumnas se empujan por querer ser las primeras en la fila o por ordenar los libros de la biblioteca de aula. (Conflictos para satisfacer necesidades psicológicas.)
Desarrollo: Los alumnos protagonistas de los conflictos representarán ante sus compañeros esto. En pequeños grupos los alumnos tratarán de analizar las causas y los motivos, siguiendo un modelo *oculto* que sólo conocerá el profesor que será quien irá dirigiendo la actividad. Este modelo o lista de control es: 1) Nivel del conflicto (individual o nacional). 2) Actores-participantes. 3) Determinación del objeto/causas del conflicto (para satisfacer necesidades materiales o psicológicas). 4) Opiniones. 5) Formas de acción para resolver los conflictos: agresión, repliegue, negociaciones, decisión de un tercero (arbitraje). 6) Métodos de resolución posibles (escogidos en función de las formas de acción anteriores). 7) Consecuencias (del método de resolución elegido). 8) Decisión final/Elección. El análisis del conflicto se hará a través de preguntas del tipo: ¿Pueden dos niños jugar con una pelota sin pelearse? ¿Qué juegos conocéis para jugar con una pelota? ¿Qué se puede hacer?
Periodicidad: Regularmente, sesiones cortas. No forzar las situaciones.
Actividades complementarias: A veces los alumnos no saben resolver sus conflictos porque no han aprendido de otra manera a resolverlos. Es necesario entrenar a los niños en la resolución de los conflictos por medio del diálogo. Y sobre todo enseñarles a respetarse, a cooperar a través del juego. Se puede aprovechar la clase de dinámica para aprender juegos cooperativos y fomentar la empatía y el conocimiento mutuo. Un ejemplo de este tipo de juegos es el siguiente llamado PIO PIO: 1) Grupo de 15 alumnos o mas. 2) Todos cierran los ojos y gritan «pío pío»; excepto la «mamá» que permanecerá en silencio. 4) Todos buscan a la mamá, agarran de la mano al niño que encuentran y preguntan «¿pío pío?» si contesta «pío pío» le sueltan y siguen buscando, si no contestan se unen a él y permanecen en silencio. Si alguien encuentra las manos cogidas y silencio, puede entrar a formar parte del grupo. 6) Cuando todos estén en silencio, es decir, agarrados a la mamá, abrirán los ojos. Y sorpresa.

FICHA DIDACTICA: CICLO MEDIO

Temática propuesta: Conocimiento de la Declaración Universal de Derechos del Hombre.
Punto de partida: Texto literario (narración corta, fragmentos, cuentos...)
Recomendaciones prácticas: Pueden apoyarse los textos literarios con material audiovisual. Si se trata de cuentos infantiles, existe en el mercado gran cantidad de material de este tipo.

Objetivo: Iniciar a los alumnos en el conocimiento de algunos artículos contenidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre.
Medios: Conocimiento de la Declaración de Derechos humanos a través del cuento de HANS CRISTIAN ANDERSEN: «El patito feo».
Desarrollo: Se procurará utilizar el texto original de Andersen, evitando las versiones comerciales en forma de cuentos troquelados, por ej. Los alumnos, por grupos irán resumiendo las aventuras del personaje central y analizarán el papel de los personajes restantes. Resumirán brevemente el cuento, y tratarán de dramatizar éste. Después el profesor irá leyendo de nuevo el texto deteniéndose en los siguientes párrafos y estableciendo su relación con los artículos de la Declaración como sigue:

Artículo de la DUDH	**Texto de Andersen «El patito feo»**
Art. 1 Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.	«Sí, sí es un huevo de pava. Tenéis que despreocuparos de él y enseñar a nadar a los otros...
Art. 2 Igualdad de derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión o de cualquier otra índole.	«Mirad! ¡Ya tenemos otra familia! Como si no fuéramos ya lo bastante numerosos. ¡Mirad! ¡Mirad! ¡Vaya cabeza que tiene ese polluelo! A ese no lo queremos».
Art. 3 Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.	—«Dejadle tranquilo —dijo la madre—. No ha hecho ningún mal a nadie. —No —replicó la pata que había picado—, pero es demasiado grande y ridículo. Es necesario hacerle rabiar».
Art 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	«Los patos le daban picotazos, las gallinas le picoteaban y la muchacha que le daba de comer a las aves le apartaba con el pie».
Art. 14 Derecho a buscar asilo y protección.	«Entonces huyó, volando sobre el seto, asustando a los pajarillos, que emprendieron el vuelo. Todo esto es porque soy muy feo —pensaba el patito, cerrando los ojo—».
Art. 15 Derecho a una nacionalidad.	«Después de eso, todos se consideraron ya en su casa. Pero el pobre patito que rompió el huevo en último lugar y que era tan feo, se vio mordido, empujado de un lado para otro, insultado y ridiculizado, tanto por los patos como por las gallinas».
Art. 16 Derecho al matrimonio, a formar una familia.	«... Eres espantosamente feo —añadieron los patos salvajes—. Pero en fin, eso no nos importa, siempre que no pretendas ingresar en nuestra familia por medio de un matrimonio».
Art. 19 Derecho a la libertad de opinión y de expresión	«El patito creyó que podrían existir dos opiniones acerca del particular, pero la gallina no quiso ni siquiera prestarle atención. — ¿Sabes poner huevos? —le preguntó—. — No. — ¿Me harás, pues, el favor de callarte?

Actividades complementarias: Explicación del origen, sentido y alcance de los Derechos del Hombre.
Lectura de la Declaración de los Derechos del Niño.
Realización de dibujos sobre cada artículo.
Juegos cooperativos, juegos dramáticos.
Lectura de poemas relacionados con el tema.
Proyección de diapositivas, videos, films.

FICHA DIDACTICA: CICLO SUPERIOR

Temática propuesta: Conocimiento de la Declaración Universal de Derechos del Hombre.
Punto de partida: Folleto «Derechos humanos, toda una aventura».
Recomendaciones prácticas: Conectar el conocimiento del texto con situaciones actuales de violación de los derechos fundamentales: recortes de prensa, noticias de radio y televisión.
Objetivo: Conocimiento de la Declaración Universal de Derechos del Hombre.
Medios: Texto oficial de la Declaración, folleto «Derechos humanos, toda una aventura», material audiovisual, canciones musicales, textos literarios, videos, recortes de prensa, fotografías.
Desarrollo: Los alumnos después de haber visto algún video sobre el tema, escuchado alguna canción, recopilado material de prensa diaria, leerán por grupos el folleto «Derechos humanos, toda una aventura». Elijirán algún artículo en especial o grupo de artículos y prepararán con la documentación aportada por el profesor un dossier o simplemente un trabajo que expondrán en clase. Después de la puesta en común de los trabajos realizados, se iniciará un debate. Se puede invitar al centro o a la clase una persona especializada en el tema abordado, por ej. de Amnistía Internacional.

Actividades complementarias: Realización de murales y carteles.
Redacción de manifiestos, cartas, poemas.
Confección de diapositivas sobre el tema en papel vegetal.
Realización de trabajos como: Historia y evolución de los Derechos Humanos, estudio de la Constitución española.

DERECHOS HUMANOS, TODA UNA AVENTURA

ARTICULO 1 (TIERRA)

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Cuando los seres humanos nace, son libres y deben ser tratados para todo de la misma manera.

ARTICULO 2 (TIERRA)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Todo el mundo tiene todos los derechos y libertades proclamados aquí: incluso si no habla tu idioma, si no tiene tu color de piel, si no piensa como tú, si no tiene tu misma religión, si es más pobre o más rico que tú, si no es de tu mismo país.

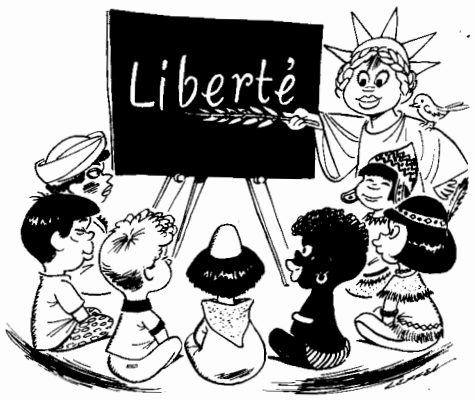

ARTICULO 3 (TU)

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Tienes el derecho de vivir, de vivir libre y en seguridad.

ARTICULO 4 (SOCIEDAD)

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Nadie tiene el derecho de tomarte como esclavo, y tu no puedes tomar a nadie como esclavo.

ARTICULO 5 (SOCIEDAD)

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Nadie tiene el derecho de torturarte, es decir, de hacerte daño, y tu no puedes torturar a nadie.

ARTICULO 6 (TU)

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Tú debes ser protegido de la misma manera, en todas partes y como todo el mundo.

ARTICULO 7 (PAIS)

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

La ley es la misma para todo el mundo: debe ser aplicada de la misma manera para todos.

ARTICULO 8 (PAIS)

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Puedes pedir la protección de la justicia cuando la ley de tu país no es respetada.

ARTICULO 9 (TU)

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Nadie tiene derecho de encarcelarte, ni de mantenerte en la cárcel, ni de expulsarte de tu país, injustamente o sin razón.

ARTICULO 10 (SOCIEDAD)

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Si tienes que ser juzgado debe ser públicamente. Los que te juzguen deben estar libres de toda influencia.

ARTICULO 11 (TU)

(1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Se debe admitir que eres inocente hasta que se pueda probar que eres culpable. Si se te acusa, siempre tendrás el derecho a defenderte. Nadie tiene el derecho de condenarte ni de castigarte por algo que no has hecho.

ARTICULO 12 (TU)

Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Tienes el derecho de pedir que te protejan si alguien quiere obligarte a cambiar: tu manera de ser, lo que tú y tu familia piensan o escriben. Nadie puede penetrar en tu casa sin razón justificada. Nadie puede leer las cartas de los demás.

ARTICULO 13 (TU)

(1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Tienes el derecho de entrar y salir de tu país como quieras. Tienes derecho de abandonar tu país para ir a otro y puedes regresar a tu país si quieres.

ARTICULO 14 (TU)

(1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Si alguien te hace daño, tienes el derecho de ir a otro país y pedirle que te proteja. Pierdes este derecho si has matado a alguien y si no respetas lo que aquí está escrito.

ARTICULO 15 (TU)

(1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Tienes el derecho de pertenecer a un país y nadie puede, sin razón, impedirte pertenecer a otro país si lo deseas.

ARTICULO 16 (FAMILIA)

(1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

(3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En cuanto tengas edad de tener hijos, tendrás derecho a casarte y formar una familia. Para ello, ni el color de tu piel, ni tu país de origen tienen importancia. El hombre y la mujer tienen los mismos derechos cuando están casados y también cuando se separan. No se puede obligar a nadie a casarse.

ARTICULO 17 (TU)

(1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Como todo el mundo tienes derecho a poseer cualquier cosa y nadie tiene el derecho de quitártelo.

ARTICULO 18 (TU)

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Tienes el derecho de escoger libremente tu religión, de cambiar de religión, practicarla como quieras, solo o con otras personas.

ARTICULO 19 (TU/SOCIEDAD)

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Tienes derecho a pensar lo que quieras, de decir lo que desees y nadie puede prohibírtelo. Debes poder intercambiar tus ideas con los hombres y mujeres de otros países sin que las fronteras te lo impidan.

ARTICULO 20 (PAIS)

(1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

(2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Nadie puede obligar a nadie a formar parte de un grupo pero todo el mundo tiene derecho a: organizar reuniones, participar en una reunión si quiere hacerlo o reunirse para trabajar en paz.

ARTICULO 21 (TU/PAIS)

(1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Tienes el derecho de participar activamente en los asuntos de tu país: formando parte del gobierno, escogiendo hombres políticos que tengan tus mismas ideas, votando libremente para indicar tu elección.

Estas acciones deben expresar la voluntad de todo el pueblo mediante un voto secreto. El voto del hombre es igual al de la mujer y todo el mundo tiene el derecho de votar.

ARTICULO 22 (SOCIEDAD)

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

La sociedad en la que vives debe ayudarte para que puedas desarrollarte y beneficiarte de todas las ventajas (cultura, dinero, protección de tu persona) que se te ofrecen a ti y a todos los hombres y mujeres de tu país.

ARTICULO 23 (TU/SOCIEDAD)

(1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Tienes derecho a trabajar: escoger libremente tu trabajo; recibir un salario que te permita vivir a ti y a tu familia.

Si un hombre y una mujer hacen el mismo trabajo, deben recibir el mismo salario. Todas las personas que trabajen tienen el derecho de agruparse para defender sus intereses.

ARTICULO 24 (SOCIEDAD)

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

La duración del trabajo diario no debe ser muy largo porque todos tienen derecho a descansar y deben tomar periódicamente vacaciones que les serán pagadas.

ARTICULO 25 (TU)

(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Tú tienes el derecho de ser ayudado si no puedes trabajar: porque no hay trabajo; porque estás enfermo; porque eres demasiado viejo; porque tu esposa o marido ha muerto; por cualquier otra causa que tú no has deseado.

ARTICULO 26 (TU)

(1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Tienes derecho a: ir a la escuela, de ir a la escuela obligatoria y no pagar nada.

Debes poder aprender un oficio o continuar tus estudios hasta donde quieras. En la escuela debes poder desarrollar todos tus talentos y te deben enseñar a entenderte con los demás, sin fijarte en su religión o en su país de origen.

ARTICULO 27 (SOCIEDAD/TU)

(1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

(2)Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Ya seas artista, escritor o sabio, debes poder compartir libremente el trabajo con las otras personas y beneficiarte de lo que hayáis hecho juntos.

Tus obras deben ser protegidas y debes obtener beneficio de ellas.

ARTICULO 28 (TIERRA)

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Para que tus derechos y tu libertad sean respetados en tu país y en todos los países de la tierra, es necesario que exista un orden que pueda proteger muy bien estos derechos y esta libertad de los cuales hemos hablado hasta ahora.

ARTICULO 29 (TU/SOCIEDAD)

(1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

(2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el repeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

(3) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Tú también tienes deberes para con las personas que te rodean y que te permiten desarrollarte.

La ley no quita nada a las libertades ni a los derechos del Hombre sino que le permite a cada uno respetar a los demás y ser respetado.

ARTICULO 30 (TIERRA)

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

En toda la Tierra, ningún país, ninguna sociedad, ningún ser humano puede permitirse destruir los derechos y libertades que acabas de leer.

Todos los años el día 10 de Diciembre se celebra el aniversario de la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS DEL HOMBRE por las NACIONES UNIDAS.

Los Derechos llevan consigo como contrapartida unos DEBERES. RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS ES ACEPTAR Y CUMPLIR LOS DEBERES.

Hoy, los pueblos y los hombres exigen otros derechos como: EL DERECHO A NO MATAR, EL DERECHO A LA PAZ, EL DERECHO QUE TIENEN LOS PUEBLOS A DESARROLLARSE Y A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ECOLOGICAMENTE EQUILIBRADO.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

CONSEJO DE EUROPA. Recomendación del Comité de Ministros. R(85)7.

ALERTE ATOMIQUE. La paix par l'education. Edita MDPL (Montpellier) 1980, núm. 74.

MASSARENTI, L. - VEYRAT Olivier. A l'école des droits de l'homme. Vol. I. Edita: Université de Genève - Faculté de psychologie et des sciences de l'education. (Genève) 1984, col. Practiques et théorie, núm. 37.

MASSARENTI, L. A l'école des droits de l'homme. Vol. II. (Fascicule d'aplication). Edita: Université de Genève (Genève) 1984.

TUVILLA, José. Aspectos teóricos y prácticos de la enseñanza de los Derechos Humanos. Ponencia Congreso Educadores para la Paz. Vitoria 1986.

UNESCO. Algunas sugestiones sobre la enseñanza acerca de los Derechos Humanos. Edita Unesco (París).
Segunda impresión, 1978.
La educación para la cooperación internacional y la paz en la escuela primaria. Edita Unesco (Lausanne) 1983.
Los problemas mundiales en la escuela. Edita Unesco (París) 1982. Col. Estudios y documentos de educación nº 41.

UNICEF Education pour le développement. Série Scolaire Unicef núm. 6 «Une approche de l'education pour la paix». Edita Unicef (Ginebra). Trabajo preparado por Sissel Volan.

José TUVILLA RAYO
Coordinador del Seminario Permanente
«Los Derechos Humanos en EGB»
de Alhama de Almería